



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Director: Lic. José Juárez Valdovinos

Tabachín # 107, Col. Nva. Jacarandas, C.P. 58099

SÉPTIMA SECCIÓN

Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84

TOMO CLXXI

Morelia, Mich., Miércoles 30 de Enero de 2019

NÚM. 75

C O N T E N I D O

PODEREJECUTIVO DEL ESTADO

FE DE ERRATAS

Decreto Legislativo N° 116, mediante el que «Se expide Ley de Hacienda del Estado de Michoacán de Ocampo», publicado el día Lunes 31 de Diciembre del 2018, en el Número 53, Tomo CLXXI, Décima Segunda Sección del Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo. 1

Decreto Legislativo N° 120, mediante el que «Se expide la Ley de Ingresos del Estado de Michoacán de Ocampo, para el Ejercicio Fiscal del Año 2019», publicado el día lunes 31 de Diciembre del 2018, Número 53, Tomo CLXXI, Décima Cuarta Sección del Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo. 4

FE DE ERRATAS

En relación al Periódico Oficial No. 53, Sección Décima Segunda, de fecha 31 de diciembre del año 2018, Tomo CLXXI, en el que se publicó: **Decreto legislativo N° 116**, mediante el que «Se expide Ley de Hacienda del Estado de Michoacán de Ocampo,...»

D I C E:

ARTÍCULO 3. Para determinar los montos a pagar conforme a la presente Ley se considerarán, inclusive, las fracciones del peso; no obstante lo anterior, para efectuar su pago, el monto se ajustará para que las que contengan cantidades que incluyan de 1 hasta 50 centavos se ajusten a la unidad del peso inmediata anterior y las que contengan cantidades mayores de 50 y hasta 99 centavos, se ajusten a la unidad del peso inmediata superior.

...

ARTÍCULO 43. El impuesto se causará en el momento que los contribuyentes realicen emisiones a la atmósfera, gravadas por este impuesto que afecten el territorio del Estado,

Responsable de la Publicación
Secretaría de Gobierno

DIRECTORIO

Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo
Ing. Silvano Aureoles Conejo

Secretario de Gobierno
Ing. Pascual Sigala Páez

Director del Periódico Oficial
Lic. José Juárez Valdovinos

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 50 ejemplares

Esta sección consta de 6 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 28.00 del día

\$ 36.00 atrasado

Para consulta en Internet:

www.michoacan.gob.mx/noticias/p-oficial
www.congresomich.gob.mx

Correo electrónico

periodicooficial@michoacan.gob.mx

aplicando una cuota impositiva por el equivalente a \$ 250.00 por tonelada emitida de bióxido de carbono o la conversión del mismo, establecida en el artículo anterior.

ARTÍCULO 87. En los actos que se hagan constar en escritura pública, los fedatarios que por disposición legal tengan fe pública en el Estado, calcularán y procederán a recaudar el impuesto bajo su responsabilidad y mediante declaraciones lo enterarán en las oficinas autorizadas, dentro del plazo a que se refiere el párrafo anterior.

...
...

Artículo 102. ...

I. - II. ...

III. ...

A)-D). ...

E) ...

1. ...

2. De 11 a 20 opiniones técnicas por solicitud. 1, 660.00

...

IV. -XIV. ...

...
...
...
...
...

ARTÍCULO 120. ...

I-IX. ...

X. ...

A) - B). ...

C) Motocicletas. 33.00

XI-XII. ...

ARTÍCULO 131. No se pagarán derechos por los servicios que se presten a Dependencias del Poder Ejecutivo del Estado, a sus Organismos Descentralizados cuando se trate de:

A. Los derechos a que se refieren las fracciones I y II del artículo 108 de esta Ley, que sean utilizados para la prestación de los servicios públicos de:

I-VII. ...

...

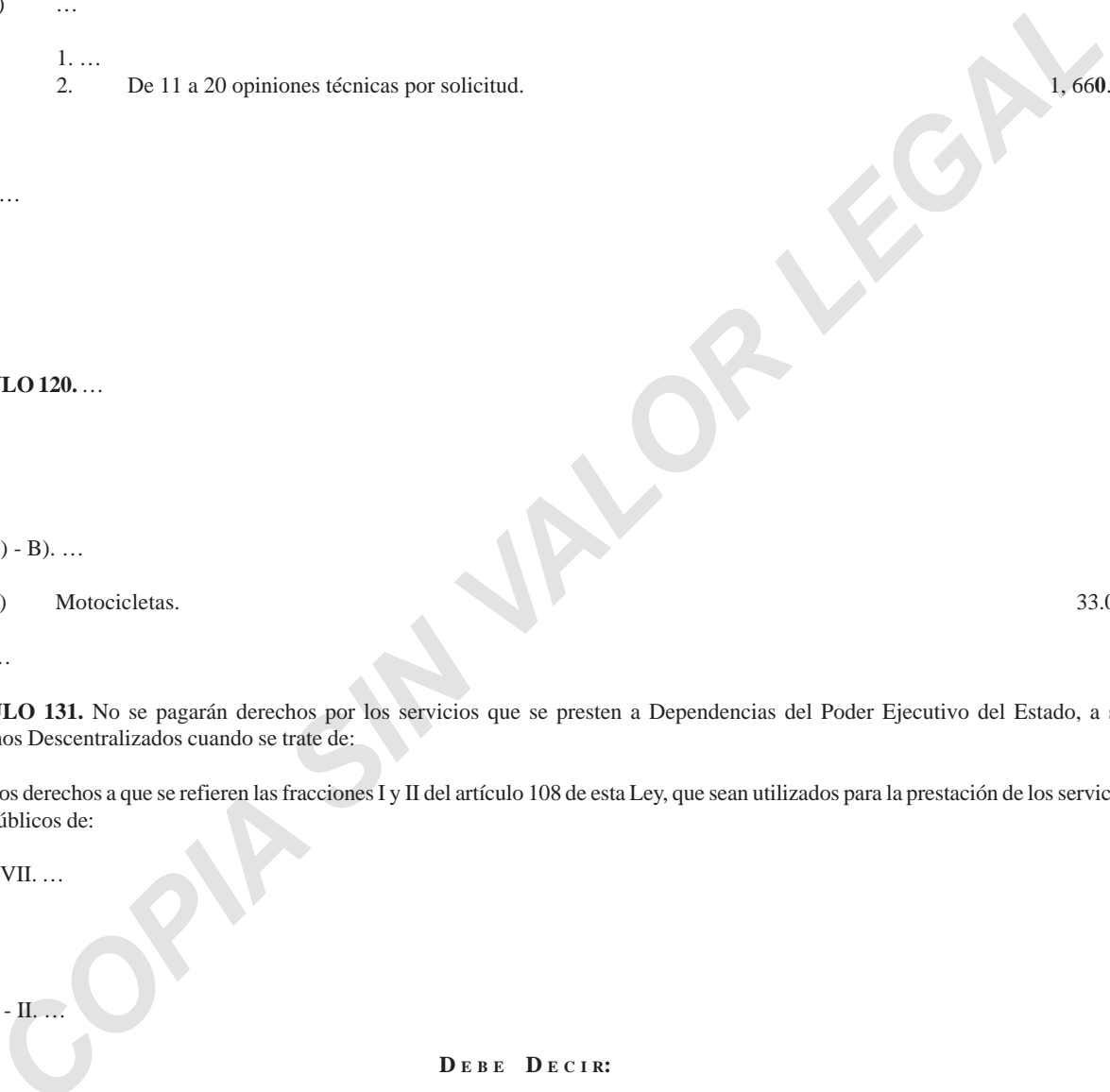
B. ...

I. - II. ...

DEBE DECIR:

ARTÍCULO 3. Las liquidaciones de contribuciones, productos y aprovechamientos, serán en pesos, y para determinar los montos a pagar conforme a la presente Ley se considerarán, inclusive, las fracciones del peso; no obstante lo anterior, para efectuar su pago, el

"Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"



monto se ajustará para que las que contengan cantidades que incluyan de 1 hasta 50 centavos se ajusten a la unidad del peso inmediata anterior y las que contengan cantidades mayores de 50 y hasta 99 centavos, se ajusten a la unidad del peso inmediata superior.

...

ARTÍCULO 43. El impuesto se causará en el momento que los contribuyentes realicen emisiones a la atmósfera, gravadas por este impuesto que afecten el territorio del Estado, aplicando una cuota impositiva por el equivalente a \$ 25.00 por tonelada emitida de bióxido de carbono o la conversión del mismo, establecida en el artículo anterior.

ARTÍCULO 87. En los actos que se hagan constar en escritura pública, los fedatarios que por disposición legal tengan fe pública en el Estado, calcularán y procederán a **retener** el impuesto bajo su responsabilidad y mediante declaraciones lo enterarán en las oficinas autorizadas, dentro del plazo a que se refiere el párrafo anterior.

...

...

Artículo 102. ...

I. -II. ...

III. ...

A)-D). ...

E) ...

1. ...

2. De 11 a 20 opiniones técnicas por solicitud.

1, 666.00

...

IV. -XIV. ...

...

...

...

...

...

ARTÍCULO 120. ...

I-IX. ...

X. ...

A)- B). ...

C) Motocicletas.

32.00

XI-XII. ...

ARTÍCULO 131. No se pagarán derechos por los servicios que se presten a Dependencias del Poder Ejecutivo del Estado, a sus Organismos Descentralizados cuando se trate de:

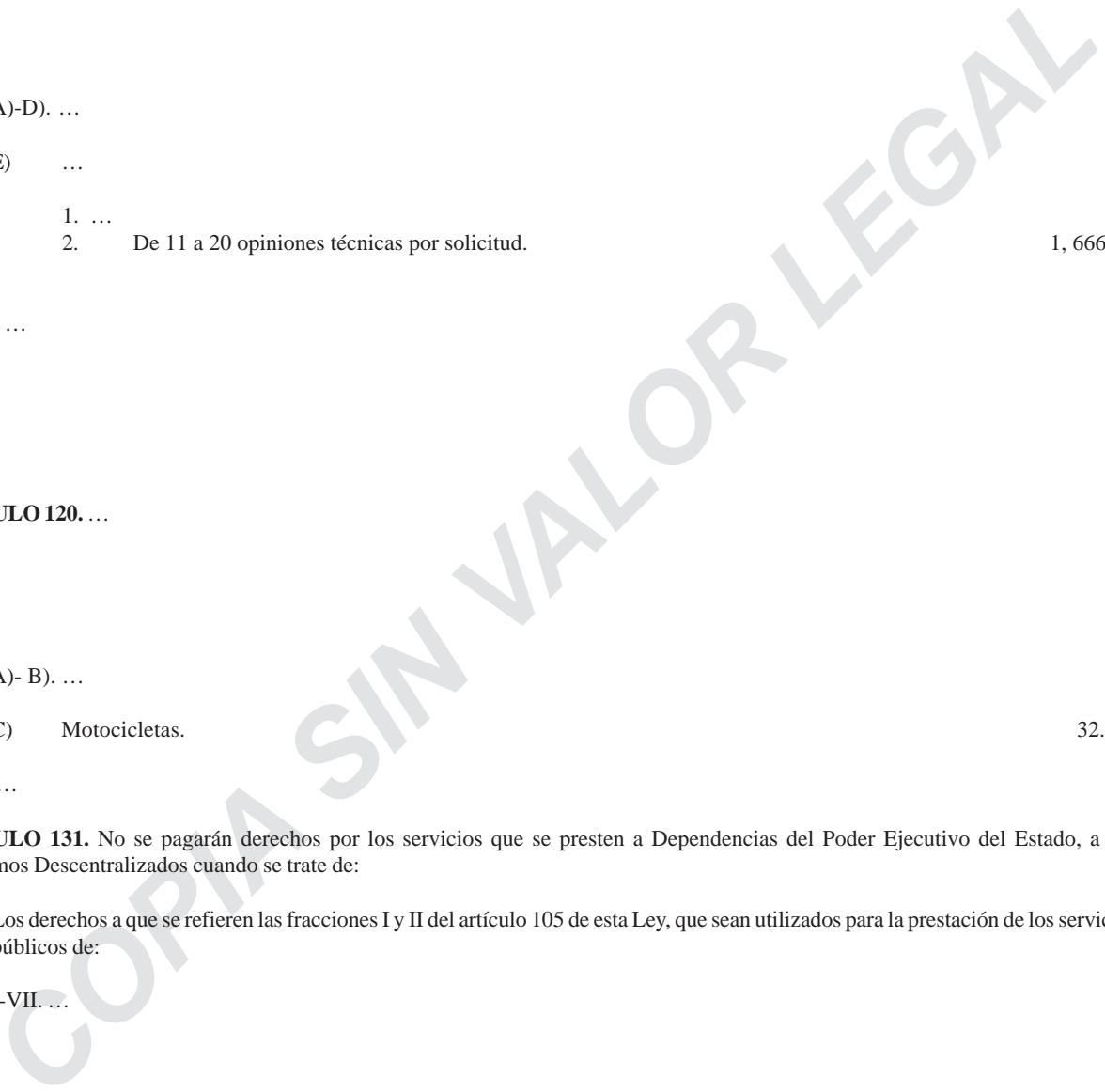
A. Los derechos a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de esta Ley, que sean utilizados para la prestación de los servicios públicos de:

I-VII. ...

...

B. ...

I-II. ...



En relación al Periódico Oficial No. 53, Sección Décima Cuarta, de fecha 31 de diciembre del año 2018, Tomo CLXXI, en el que se publicó: **Decreto legislativo N° 120**, mediante el que «Se expide la Ley de Ingresos del Estado de Michoacán de Ocampo, para el Ejercicio Fiscal del Año 2019».

FE DE ERRATAS

D I C E:

Artículo 4°. Las liquidaciones de contribuciones, productos y aprovechamientos, que contengan fracciones de la unidad monetaria nacional, que se determinen de uno hasta cincuenta centavos, se ajustarán a la unidad inmediata inferior de un peso. Las que contengan cantidades de cincuenta y uno, a noventa y nueve centavos, se ajustarán a la unidad inmediata superior de un peso.

...

SECCIÓN II

DEL IMPUESTO POR LA EMISIÓN DE GASES A LA ATMÓSFERA

Artículo 12. El impuesto por la Emisión de Gases a la Atmósfera se causará, liquidará y pagará conforme a lo establecido en el Título Segundo, Capítulo V, Sección II de la Ley de Hacienda del Estado de Michoacán de Ocampo, aplicando el equivalente a \$250.00 por tonelada emitida de bióxido de carbono o la conversión que en el mencionado Título, Capítulo y Sección se prevé.

SECCIÓN III

DEL IMPUESTO A LA EMISIÓN DE CONTAMINANTES AL SUELO, SUBSUELO Y AGUA

Artículo 13. El impuesto a la Emisión de Contaminantes al Suelo, Subsuelo y Agua, se causará, liquidará y pagará conforme a lo establecido en el Título Segundo, Capítulo V, Sección III de la Ley de Hacienda del Estado de Michoacán de Ocampo con base en las siguientes cuotas:

I. a II. ...

...

...

...

SECCIÓN IV

IMPUESTO AL DEPÓSITO O ALMACENAMIENTO DE RESIDUOS

Artículo 14. El impuesto al Depósito o Almacenamiento de Residuos, se causará, liquidará y pagará conforme a lo establecido en el Título Segundo, Capítulo V, Sección IV de la Ley de Hacienda del Estado de Michoacán de Ocampo, aplicando una cuota de \$100.00 por tonelada de residuos depositados o almacenados en vertederos públicos o privados.

CAPITULO VI

SECCIÓN ÚNICA

IMPUESTO SOBRE NEGOCIOS JURÍDICOS E INSTRUMENTOS NOTARIALES

Artículo 18. El impuesto sobre negocios jurídicos e instrumentos notariales, se causará, liquidará y pagará conforme a lo establecido en el Título Segundo, Capítulo VII, Sección única de la Ley de Hacienda del Estado de Michoacán de Ocampo, aplicando las cuotas siguientes:

I.-XII. ...

Artículo 24. Respecto de los capítulos III y IV del presente Título, se consideran servicios periódicos por los que se deben pagar derechos, los servicios de control vehicular, tanto para vehículos de servicio particular como público, por los conceptos que a continuación se relacionan:

I.- III. ...

...

...

ARTÍCULO 51. Para la percepción de estos ingresos se estará a lo dispuesto en los contratos o concesiones respectivos o en las escrituras constitutivas o decretos que den nacimiento a los organismos o empresas del Estado, la presente Ley, la Ley de Ingresos o en su defecto, en las disposiciones legales que le sean aplicables.

D E B E D E C I R:

Artículo 4°. Las liquidaciones de contribuciones, productos y aprovechamientos, **serán en pesos y en caso de** que contengan fracciones de la unidad monetaria nacional, que se determinen de uno hasta cincuenta centavos, se ajustarán a la unidad inmediata inferior de un peso. Las que contengan cantidades de cincuenta y uno, a noventa y nueve centavos, se ajustarán a la unidad inmediata superior de un peso.

...

SECCIÓN II

DEL IMPUESTO POR LA EMISIÓN DE GASES A LA ATMÓSFERA

Artículo 12. El impuesto por la Emisión de Gases a la Atmósfera se causará, liquidará y pagará conforme a lo establecido en el Título Segundo, Capítulo V, Sección **III** de la Ley de Hacienda del Estado de Michoacán de Ocampo, aplicando el equivalente a **\$25.00** por tonelada emitida de bióxido de carbono o la conversión que en el mencionado Título, Capítulo y Sección se prevé.

SECCIÓN III

DEL IMPUESTO A LA EMISIÓN DE CONTAMINANTES AL SUELO, SUBSUELO Y AGUA

Artículo 13. El impuesto a la Emisión de Contaminantes al Suelo, Subsuelo y Agua, se causará, liquidará y pagará conforme a lo establecido en el Título Segundo, Capítulo V, Sección **IV** de la Ley de Hacienda del Estado de Michoacán de Ocampo con base en las siguientes cuotas:

I. a II. ...

...

...

...

SECCIÓN IV

IMPUESTO AL DEPÓSITO O ALMACENAMIENTO DE RESIDUOS

Artículo 14. El impuesto al Depósito o Almacenamiento de Residuos, se causará, liquidará y pagará conforme a lo establecido en el Título Segundo, Capítulo V, Sección **V** de la Ley de Hacienda del Estado de Michoacán de Ocampo, aplicando una cuota de \$100.00 por tonelada de residuos depositados o almacenados en vertederos públicos o privados.

CAPITULO VI
SECCIÓN ÚNICA

IMPUESTO SOBRE NEGOCIOS JURÍDICOS E INSTRUMENTOS NOTARIALES

Artículo 18. El impuesto sobre negocios jurídicos e instrumentos notariales, se causará, liquidará y pagará conforme a lo establecido en el Título Segundo, Capítulo VII de la Ley de Hacienda del Estado de Michoacán de Ocampo, aplicando las cuotas siguientes:

I.-XII. ...

Artículo 24. Respecto de los capítulos **II y III** del presente Título, se consideran servicios periódicos por los que se deben pagar derechos, los servicios de control vehicular, tanto para vehículos de servicio particular como público, por los conceptos que a continuación se relacionan:

I.- III ...

...

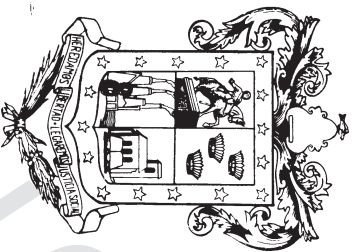
...

ARTÍCULO 51. Para la percepción de estos ingresos se estará a lo dispuesto en los contratos o concesiones respectivos o en las escrituras constitutivas o decretos que den nacimiento a los organismos o empresas del Estado, **la presente Ley o en su defecto**, en las disposiciones legales que le sean aplicables.

De conformidad con los artículos 10 fracción I y 11 de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Michoacán de Ocampo.

A T E N T A M E N T E
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DIP. JOSÉ ANTONIO SALAS VALENCIA
(Firmado)



COPIA SIN VALOR LEGAL